

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica Tinto-Odiel-Piedras.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica Tinto-Odiel-Piedras.

1.1. Marco legislativo.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA) regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La evaluación ambiental estratégica es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en el artículo 36.

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras (en adelante PES) contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron considerados a través del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica. No obstante, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita someter el PES al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el PES pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

El procedimiento de evaluación simplificada se describe en el artículo 39 de la Ley GICA, estableciendo que el promotor del plan solicitará el inicio del procedimiento acompañando el borrador del plan y un documento ambiental estratégico del mismo. El órgano ambiental, tras analizar dicha documentación y consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada mediante la emisión del presente informe ambiental estratégico.

2. Antecedentes y tramitación.

El 26 de enero de 2021, tuvo lugar la entrada en el órgano ambiental de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por parte del promotor. A partir de entonces se iniciaron los trámites de consultas y de análisis del borrador del PES y del documento ambiental estratégico presentado.

En el anexo de este informe ambiental estratégico se indican las entidades a las que se ha consultado expresamente para este procedimiento y las que han emitido informe en respuesta a esta consulta. Además, se ha habilitado el canal de administración electrónica y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar la consulta y la realización de aportaciones.

De entre todos los aspectos tratados en la documentación recibida, ha sido relevante para la emisión del presente informe ambiental estratégico la información ambiental aportada por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Huelva

y por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático procedente de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), mediante la emisión del documento «Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales al Plan Especial de Sequía Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras».

Por otra parte, atendiendo a las aportaciones y observaciones de carácter ambiental recibidas de colectivos sociales e instituciones distintas a la Junta de Andalucía, cabe destacar la respuesta procedente de WWF España.

3. Efectos ambientales significativos.

Según el artículo 39.3 de la Ley GICA, para resolver el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, el órgano ambiental debe tener en cuenta el resultado de las consultas y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental. Estos criterios permiten determinar si el PES tiene efectos significativos sobre el medio ambiente a través del análisis de tres aspectos fundamentales:

- Características del plan.
- Características de los efectos del plan.
- Características del área probablemente afectada por el plan.

3.1. Características de la planificación.

a) Asignación y protección de los recursos hídricos.

El objetivo general del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Este objetivo general se persigue a través de tres objetivos específicos: el primero dedicado a la salud humana, el segundo a los ecosistemas y el tercero a la economía. En este procedimiento de evaluación ambiental estratégica cabe destacar el segundo: «Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo».

A su vez, se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos:

- Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.
- Fijar el escenario de sequía.
- Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.
- Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo del plan.

Las medidas a aplicar en el PES se agrupan en cinco tipologías:

- Medidas de previsión.
- Medidas operativas:
 - a) De atenuación de la demanda.
 - b) De aumento de la oferta de agua.
 - c) Gestión combinada oferta/demanda.
- Medidas organizativas.
- Medidas de seguimiento.
- Medidas de recuperación.
- b) Influencia sobre la planificación en materia de biodiversidad.

El PES puede interactuar sobre la planificación existente en materia de conservación de la biodiversidad, dada la presencia en el ámbito de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecen las prioridades de conservación de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, así como los objetivos, criterios y medidas que garanticen un grado de conservación

favorable de los Hábitats de Interés Comunitario y de las poblaciones de las Especies de Interés Comunitario existentes que justificaron la declaración como ZEC de ese espacio.

Finalmente, también son actualmente de aplicación los siguientes planes sobre los que pueden producirse interacciones con las medidas del PES:

- Plan de Recuperación del Lince Ibérico.
- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.
- Plan de Actuación del Pinsapo.
- Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.
- Plan de Recuperación y Conservación de Helechos.
- Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales.
- Plan de Conservación de Altas Cumbres.
- Plan de Conservación de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros.

3.2. Características de los efectos.

El documento ambiental estratégico del PES menciona que las medidas previstas van dirigidas a reducir los impactos sociales, económicos y ambientales de la sequía prolongada y de escasez coyuntural, careciendo de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente. No obstante, estas operaciones de gestión de recursos hídricos causarán variaciones de los aportes hídricos a las masas de agua superficiales y subterráneas conforme a las medidas de control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación, al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y desarrollo de la biodiversidad asociada.

Estas variaciones podrán estar causadas por las medidas de movilización de reservas de agua superficiales y subterráneas, conllevando una reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos sin efectos negativos significativos sobre el medio ambiente distintos a los ya valorados en el Plan Hidrológico de la Demarcación siempre que se mantengan las siguientes condiciones:

- La reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos por uso de reservas superficiales y subterráneas se realizará atendiendo a las previsiones del Plan Hidrológico de la Demarcación, de manera que se puedan cumplir las prioridades de conservación establecidas en la planificación en materia de biodiversidad, así como el mantenimiento de los Hábitats de Interés Comunitario y las poblaciones de especies protegidas dentro y fuera de dichos espacios.

- En ningún caso se producirán explotaciones directas ni indirectas de los humedales protegidos mediante ningún tipo de autorización.

- No se contemplarán como reservas subterráneas susceptibles de aprovechamiento los acuíferos en riesgo de sobreexplotación, los ligados a las zonas protegidas de la demarcación y aquellos cuyas descargas sean sustanciales para el flujo de base de los ríos.

- Solo podrán aplicarse medidas de aumento de la oferta previa adopción de medidas relacionadas con el control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y el desarrollo de la biodiversidad asociada. Entre otras, estas medidas previas incluirán la eliminación de barreras y obstáculos de cualquier tipo, así como la instalación de aforadores en las áreas más vulnerables para la conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas.

3.3. Características del área probablemente afectada.

Para identificar los valores ambientales del ámbito territorial de este PES, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, aprovechando la fase de

consultas del procedimiento de evaluación ambiental, ha elaborado un informe sobre los condicionantes ambientales aplicables a este PES, disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Entre los valores presentes en la Demarcación son destacables los Espacios Naturales de la Red Natura 2000, los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía, los humedales RAMSAR, los Hábitats de Interés Comunitario y las poblaciones de flora y fauna protegidas.

Respecto a los efectos sobre las ZEC, se considera a los sistemas fluviales y lacustres como prioritarios para su conservación, no solo por la función ecológica esencial que representan, sino por su carácter de bioindicador y su relevante papel para la conectividad ecológica. Por otra parte, dependientes de estos sistemas naturales se desarrollan Hábitats de Interés Comunitario, siendo los estados de sequía y reducción de las precipitaciones una de las presiones y amenazas existentes respecto de sus prioridades de conservación.

4. Conclusión

La información ambiental disponible pone de manifiesto el valor y la vulnerabilidad del ámbito atendiendo a sus características naturales y a la presencia de numerosos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. No obstante, el documento ambiental estratégico concluye que las medidas previstas en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras carecen de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, ya que en todo caso se ejecutarán siguiendo las determinaciones del Plan Hidrológico de la Demarcación y adoptando las medidas de prevención, reducción y corrección que contempla el apartado 7 del documento ambiental estratégico, así como las condiciones contempladas en el apartado 3.2 de este informe ambiental estratégico.

Acorde con lo anterior, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental simplificada con el siguiente pronunciamiento: no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución de las medidas que contempla el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras en los términos establecidos en el presente informe ambiental estratégico y en el documento ambiental estratégico.

El presente informe ambiental estratégico se remite a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, como promotora del plan, y se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley GICA.

Sevilla, 12 de agosto de 2021.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

A N E X O

TRÁMITE DE CONSULTAS

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y entidades interesadas a las que se ha informado y consultado durante el trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Para facilitar la consulta de los documentos y la realización de aportaciones, se ha habilitado el canal de administración electrónica y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En la tabla siguiente se marcan con una (x) las entidades que han emitido informe en respuesta a la consulta:

ENTIDAD	RESPONDE
ESTATALES	
Instituto Geológico y Minero de España	
Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría de Estado de Medio Ambiente	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería	x
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería	x
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería	x
Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Viceconsejería	x
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería	x
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Viceconsejería	x
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería	x
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Viceconsejería	
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería	
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	x
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Huelva	x
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Sevilla	
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Huelva	
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla	
SG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	x
DG. de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	x

00197544

ENTIDAD	RESPONDE
DG. de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	x
DG. de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	x
DG. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	x
DG. de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
DG. de Planificación y Recursos Hídricos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
Servicio de Información y Análisis Ambiental. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.	x
OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS SOCIALES	
Diputación Provincial de Huelva	
Diputación Provincial de Sevilla	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
CSIC Andalucía	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	
Federación onubense de empresas	
COAG	
UPA	
UCAUCE	
FACUA	
Ecologistas en Acción	
Greenpeace España	
ADENA España	
WWF España	x
Universidad de Huelva	
Colegio de ingenieros de caminos, canales y puertos. Demarcación de Andalucía	
Colegio de ingenieros de montes	
Colegio de ambientólogos de Andalucía	
Colegio de biólogos de Andalucía	
Colegio de geógrafos de Andalucía	
Colegio de ingenieros de minas del sur	x
Colegio de geólogos de Andalucía	

ENTIDAD	RESPONDE
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva	
Grupo de desarrollo rural del Andévalo Occidental	
Grupo de desarrollo rural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche	
Grupo de desarrollo rural del Condado de Huelva	
Grupo de desarrollo rural de la Costa Occidental de Huelva "Guadi-Odiel"	
Grupo de desarrollo rural de la Cuenca Minera de Riotinto	
Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA)	
Comunidad de Regantes Palos de la Frontera	
Comunidad de Regantes El Fresno	
Comunidad de Regantes de Sur-Andévalo	
Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana	
Comunidad de Regantes del Chanza y el Piedras	
Comunidad de Regantes Andévalo-Guadiana	
Comunidad de Regantes Andévalo Minero	
Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo	
Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva (MAS) y GIAHSA	
Consortio Provincial de Aguas de Huelva	